



ORGANIZACIÓN  
MUNDIAL DE LA  
PROPIEDAD  
INTELLECTUAL



## PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONOCIMIENTOS TRADICIONALES



Folleto N.º

2

Esta publicación forma parte de la serie de folletos sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Expresiones Culturales Tradicionales/Folclore



*Declinación de responsabilidad: Las informaciones que figuran en el presente folleto no suplen el asesoramiento jurídico profesional. El objetivo principal de esta publicación es proporcionar información básica.*

*Algunas de las fotografías publicadas en este folleto se han obtenido de bases de datos comerciales a las que la OMPI está suscrita.*

*Fotografías de la portada: 1: Ana Carvalho (asi como la fotografía de la pág.3);  
2: FAO/19469/G. Bizzarri; 4: FAO/14904/G.d. Onofrio*

## Conocimientos tradicionales

# Conocimientos tradicionales: la clave de un futuro sostenible y plural

Las comunidades indígenas y locales valoran con razón sus conocimientos tradicionales como parte de su propia identidad cultural. Preservar los sistemas de conocimiento específicos que dieron origen a ese saber tradicional puede ser vital para el bienestar futuro y el desarrollo sostenible de esas comunidades, así como para su propio dinamismo cultural e intelectual. Para muchas comunidades, los conocimientos tradicionales forman parte de una visión holística del mundo, y son inseparables de su forma de vida y de sus valores culturales, de sus creencias espirituales y de sus sistemas jurídicos consuetudinarios. De ahí que sea fundamental apoyar no sólo los conocimientos sino el entorno social y físico del que forman parte integrante.

Los conocimientos tradicionales tienen una importante dimensión práctica, dado que suelen ser el resultado, en parte, de una respuesta intelectual a las necesidades concretas de la vida. Esto significa que, directa o indirectamente, pueden beneficiar a la sociedad en general. Hay muchos ejemplos de importantes tecnologías que se han basado en conocimientos tradicionales. Ahora bien, cuando otras personas intentan sacar provecho de los conocimientos tradicionales, especialmente para obtener ventajas a nivel industrial o comercial, esto puede suscitar seria preocupación, sobre todo si se trata de

## Índice

Conocimientos tradicionales: la clave de un futuro sostenible y plural	1
Breve información general	2
<b>Conceptos clave</b>	<b>4</b>
Definiciones y uso de los términos	4
¿Con qué problemas se enfrentan los titulares de los conocimientos tradicionales?	7
¿Qué protección jurídica es necesaria para los conocimientos tradicionales?	10
Formas de protección	11
<b>Protección positiva - Reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos tradicionales</b>	<b>16</b>
Utilización de la normativa de propiedad intelectual en vigor	18
Adaptaciones de los actuales sistemas de propiedad intelectual mediante medidas <i>sui generis</i>	20
Utilización de los derechos exclusivos <i>sui generis</i>	21
Otros conceptos jurídicos relativos a la protección de los conocimientos tradicionales	23
<b>Protección preventiva - Salvaguardia contra los derechos ilícitos de propiedad intelectual sobre los conocimientos tradicionales</b>	<b>26</b>
Modificación de los actuales sistemas de patentes administrados por la OMPI	28
Instrumentos prácticos de creación de capacidad	29
<b>Conclusión</b>	<b>31</b>

una apropiación ilícita y si no se reconocen ni se respetan el papel y la contribución de los titulares de los conocimientos tradicionales. Uno de los problemas que plantea la edad moderna es la forma de consolidar y sustentar las raíces de los conocimientos tradicionales, en particular cuando tienen lugar desplazamientos de poblaciones y cambios sociales, a fin de que los frutos de los conocimientos tradicionales puedan ser



aprovechados por las generaciones futuras, y que, de esta manera, las comunidades tradicionales puedan continuar prosperando y evolucionando de forma coherente con sus propios valores e intereses. Al mismo tiempo, los titulares de los conocimientos tradicionales insisten en que esos conocimientos no deben ser utilizados por otros de forma indebida, sin su consentimiento y sin acuerdos que permitan una participación equitativa en los beneficios. Y, desde una perspectiva más general, esta situación ha dado lugar a llamamientos en favor de un mayor respeto y reconocimiento de los valores, las contribuciones y las preocupaciones de los titulares de conocimientos tradicionales.

## Breve información general

Este reto se plantea de múltiples formas concretas que requieren una respuesta inmediata. He aquí algunos ejemplos:

- un acuerdo reciente dará a los curanderos tradicionales de Samoa una participación en los beneficios de un nuevo medicamento contra el SIDA basado en sus conocimientos sobre el árbol *mamala*;
- la tribu kani del Sur de la India podrá participar en los beneficios derivados de un nuevo medicamento para deportistas, basado en sus conocimientos sobre una planta medicinal llamada *arogyapaacha*;
- representantes de titulares de conocimientos tradicionales se han opuesto a que se concedan patentes sobre sus conocimientos tradicionales (por ejemplo, el uso de extractos derivados de la margosa, y el uso de la cúrcuma como agente cicatrizante);
- los conocimientos ecológicos tradicionales que poseen las comunidades aborígenes del Canadá han demostrado ser válidos a efectos de la planificación del medio ambiente y la gestión de los recursos;
- para algunas comunidades, los conocimientos tradicionales constituyen una vía de acceso al desarrollo económico y social, así como a nuevas formas de turismo, más adaptadas a su cultura: el pueblo seri de México utiliza la marca *Arte Seri* para distinguir sus obras de artesanía basadas en sus conocimientos tradicionales y recursos genéticos conexos, así como para favorecer la comercialización de esos productos;



- Portugal promulgó recientemente una ley con objeto de proteger los conocimientos tradicionales y las variedades vegetales de los agricultores portugueses, que pasó a integrar la colección de leyes “*sui generis*” sobre conocimientos tradicionales promulgadas en varios países de todo el mundo;
- en 2001, la China otorgó más de 3.000 patentes sobre innovaciones en el ámbito de la medicina tradicional china (véase el recuadro en la pág. 19).

Los conocimientos tradicionales tienen una importancia aún mayor por el hecho de que dan lugar a debates a nivel internacional sobre múltiples problemas: alimentos y agricultura, diversidad biológica, desertificación y medio ambiente, derechos humanos, especialmente los derechos de los pueblos indígenas, diversidad cultural, y comercio y desarrollo económico. Los conocimientos tradicionales han pasado a ocupar el centro de los debates sobre políticas en relación con la propiedad intelectual. Esta situación plantea algunas preguntas incómodas que nos interpelan. ¿Es compatible el sistema de propiedad intelectual con los valores e intereses de las comunidades tradicionales, o da prioridad a los derechos individuales por encima de los intereses colectivos de las comunidades? ¿Pueden los derechos de propiedad intelectual consolidar la identidad cultural de las comunidades indígenas y locales, y ofrecerles la oportunidad de dar su opinión en cuanto a la gestión y el uso de sus conocimientos tradicionales? ¿Se ha utilizado el sistema de propiedad intelectual para inducir la apropiación ilícita de los conocimientos tradicionales, dejando de proteger los intereses de las comunidades indígenas y locales? ¿Qué se puede hacer,

desde el punto de vista jurídico y práctico, para garantizar que el sistema de propiedad intelectual esté al servicio de los intereses de las comunidades tradicionales? ¿Qué formas de respeto y de reconocimiento de los conocimientos tradicionales pueden atender a las preocupaciones en relación con esos conocimientos y dar a las comunidades los instrumentos que necesitan para salvaguardar sus intereses?

Teniendo en cuenta estas preguntas, la OMPI comenzó a ocuparse de la cuestión de los conocimientos tradicionales en 1998. El primer paso fue escuchar directamente a los titulares de esos conocimientos, para saber cuáles son las necesidades y las expectativas de los aproximadamente 3.000 representantes de las comunidades depositarias de conocimientos tradicionales en 16 lugares del mundo. Sus perspectivas e ideas aún sirven de orientación para la labor de la OMPI al respecto. En 2001 se estableció el Comité Intergubernamental de la OMPI sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore como instancia normativa a nivel internacional. Así pues, la labor de la OMPI abarca desde la dimensión internacional de los conocimientos tradicionales y la cooperación con otros organismos internacionales hasta la creación de capacidad y la reunión de la experiencia práctica en este ámbito tan complejo. En este folleto se ofrece una información general sobre lo que hace la OMPI, se examinan algunos conceptos clave y se reseñan varios enfoques nacionales en relación con la protección de los conocimientos tradicionales contra su utilización abusiva y apropiación ilícita.



## Conceptos clave

### Conceptos clave

#### Definiciones y uso de los términos

¿Qué se entiende por conocimientos tradicionales? ¿Es posible reunir en una única definición la asombrosa diversidad de tradiciones intelectuales y de patrimonios culturales, indígenas y locales, sin que se pierda esa pluralidad que constituye su centro vital? ¿Sería posible e incluso conveniente establecer una forma de protección internacional para los conocimientos tradicionales? A este respecto, ¿en qué consiste la “protección” de los conocimientos tradicionales? ¿Qué es lo que hay que proteger? ¿De qué hay que protegerlos? ¿Con qué motivo? ¿En beneficio de quién? Estas preguntas, importantes en sí mismas, aluden a otras que calan más hondo: ¿Qué tienen de valioso y singular los conocimientos tradicionales, o sea por qué son “tradicionales”? ¿Cómo pueden esas cualidades obtener mayor reconocimiento y protección jurídica fuera del círculo tradicional, a saber, a escala mundial, aunque sin dejar de ser pertinentes, útiles y beneficiosas para las comunidades que preservan los sistemas de conocimientos tradicionales?

Una única definición no haría plenamente justicia a las diversas formas de conocimiento que poseen las comunidades tradicionales; y ningún sistema de protección jurídica puede reemplazar los complejos sistemas jurídicos y sociales que apoyan los conocimientos tradicionales en las comunidades originales. Una forma de protección, pero nada más que

eso, es la aplicación de leyes para impedir la utilización abusiva y no autorizada de los conocimientos tradicionales por otras personas fuera del círculo tradicional. Se trata de la forma de protección de la propiedad intelectual: el reconocimiento de la necesidad de impedir que un tercero utilice indebidamente los conocimientos tradicionales. Y se ha llevado a la práctica de muy diversas formas en el marco de las legislaciones nacionales – y no necesariamente mediante la creación de derechos de propiedad sobre los conocimientos tradicionales, aunque en algunos casos ha sido el enfoque empleado. Un aspecto común ha sido la necesidad de reformular las leyes vigentes o de formular nuevas leyes para aclarar y fortalecer las limitaciones jurídicas contra diversas formas de utilización abusiva o de apropiación ilícita de los conocimientos tradicionales.

#### **Conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales/ folclore**

Esta forma de protección se centra en la *utilización* del saber adquirido como los conocimientos técnicos tradicionales o los conocimientos ecológicos, científicos y médicos tradicionales. Y abarca el contenido o la sustancia de esos conocimientos técnicos tradicionales, las innovaciones, la información, las prácticas, la experiencia y el aprendizaje de los sistemas de conocimientos tradicionales, por ejemplo, las técnicas agrícolas tradicionales o los conocimientos sobre el medio ambiente o la medicina. Estas formas de conocimiento pueden estar asociadas a expresiones culturales tradicionales o a expresiones del folclore, como las canciones, los cánticos, las letras, los motivos y los

dibujos. Un instrumento tradicional puede encarnar los conocimientos tradicionales, aunque también puede considerarse como una expresión cultural en sí a causa de su diseño u ornamentación. Y significa que para muchas comunidades los conocimientos tradicionales y su forma de expresión constituyen un todo indisoluble.

Esto ha dado lugar a exhortaciones dirigidas a las autoridades para que, a la hora de formular políticas, respeten el contexto holístico de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales, y para que reconozcan los vínculos entre esos aspectos de la vida y la cultura de las comunidades tradicionales. Por ejemplo, el mismo cuerpo de normas consuetudinarias puede ser aplicable tanto para los conocimientos tradicionales como para las expresiones culturales tradicionales.

Por lo que respecta a la cuestión de una protección jurídica

específica fuera de la comunidad tradicional contra la utilización abusiva por un tercero, se ha llegado a la conclusión, en la práctica, de que mientras que algunos instrumentos jurídicos son de gran utilidad para impedir que un tercero se apropie ilícitamente de los conocimientos tradicionales, otros son más eficaces contra la utilización abusiva de las expresiones culturales tradicionales. La protección de estas últimas, o sea del folclore, concierne directamente también otros ámbitos normativos como las políticas culturales y artísticas. Esta normativa y ámbito jurídico son, en la práctica, diferentes, aunque estén relacionados, de la protección de los conocimientos tradicionales. Así pues, en un folleto aparte (“*La Propiedad Intelectual y las expresiones culturales tradicionales/folclore*”, Publicación de la OMPI N.º 913 E), se aborda la protección complementaria de las expresiones culturales tradicionales, en tanto que este folleto se centra en la protección de los conocimientos tradicionales como tales, o sea el contenido o la sustancia de esos conocimientos. Y se da cuenta asimismo de la



La hoodia



### Algunos ejemplos de conocimientos tradicionales

- Los curanderos tradicionales tailandeses utilizan la *plao-noi* para el tratamiento de úlceras.
- El pueblo san utiliza el cactus *hoodia* para no tener hambre durante las jornadas de cacería.
- Para lograr una irrigación sostenible se utilizan sistemas de irrigación tradicionales como el *afraj* en Omán y Yemen, y el *qanat* en Irán.
- Los cree y los inuit conservan un acervo singular de conocimientos sobre pautas de migración estacional de determinadas especies de la región de la Bahía de Hudson.
- Los curanderos tradicionales indígenas de la Amazonia occidental utilizan la *vid de ayahuasca* para preparar diversos medicamentos, que poseen atributos sagrados.

diversidad de opciones adoptadas en muchos países: los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales están protegidos generalmente por mecanismos jurídicos específicos; sin embargo, en algunos casos, los dos aspectos son objeto de protección mediante una única ley global.

### ***La “tradicición” en relación con los conocimientos tradicionales***

Lo que hace que un conocimiento sea “tradicional” no es su antigüedad: la mayoría de los conocimientos tradicionales no son ni antiguos ni estáticos, sino que constituyen una parte dinámica y vital de la vida de muchas comunidades. Es una forma de conocimiento que tiene un vínculo, basado en la tradición, con una determinada comunidad: es un conocimiento originado, preservado y transmitido en una comunidad tradicional, y a través de las generaciones, a veces mediante sistemas consuetudinarios de transmisión de los conocimientos. Una comunidad puede considerar sus conocimientos tradicionales como parte de su identidad cultural y espiritual. De ahí que lo que hace que sean “tradicionales” es su relación con la comunidad. Los conocimientos tradicionales se crean cada día, y evolucionan a medida que las personas y las comunidades responden a los desafíos planteados por su entorno social. Este aspecto actual es un justificativo más para su protección jurídica. No sólo es conveniente elaborar políticas de protección que cataloguen y preserven los conocimientos tradicionales del pasado que estén en peligro de desaparición, sino que también es importante examinar la forma de respetar y sustentar el desarrollo y la divulgación de los conocimientos tradicionales

que son el resultado de la constante utilización de los sistemas de conocimientos tradicionales.

Aunque las opciones y los detalles técnicos de los sistemas de protección son muy diversos, existe un aspecto común: la protección debe beneficiar principalmente a los titulares de los conocimientos, en particular a las comunidades y los pueblos indígenas y tradicionales que crean y preservan esos conocimientos, y se identifican culturalmente con ellos, y tratan de transmitirlos a las generaciones futuras así como a las personas reconocidas como miembros de esas comunidades y pueblos. Los representantes de esas comunidades suelen insistir en que el enfoque de protección debe tener en cuenta sus leyes y prácticas consuetudinarias, en lugar de utilizar mecanismos impuestos que no funcionan porque no tienen en cuenta ni sus necesidades ni sus expectativas.

Algunos conocimientos tradicionales están estrechamente vinculados a plantas y a otros recursos biológicos, como las plantas medicinales, los cultivos tradicionales y las razas de animales. Los conocimientos tradicionales orientan a menudo a los investigadores en su tarea de aislar valiosos compuestos activos de los recursos biológicos. Esos recursos genéticos y biológicos están relacionados con los conocimientos y las prácticas tradicionales gracias a su utilización y conservación a lo largo de las generaciones y mediante su uso corriente en la investigación científica moderna. La protección de los conocimientos tradicionales suele estar estrechamente

En la **India meridional** el conocimiento de las plantas medicinales de las tribus kani permitió la elaboración de un medicamento para los deportistas llamado *Jeevani* que es un agente contra el cansancio y el estrés, elaborado sobre la base de la planta medicinal *arogyapaacha*. Para la elaboración del medicamento, los científicos indios del *Tropical Botanic Garden and Research Institute* (TBGRI) recurrieron a los conocimientos técnicos de la tribu kani. Esos conocimientos fueron divulgados por tres miembros de la tribu, aunque cabe señalar que sólo los curanderos tribales, conocidos con el nombre de *plathis*, tienen derecho a utilizar y transferir los conocimientos de la medicina tradicional de los kani. Los científicos aislaron 12 compuestos activos de la *arogyapaacha*, elaboraron el medicamento *Jeevani*, y presentaron dos solicitudes de patente en relación con ese medicamento. A continuación se concedió una licencia



*Un miembro de la tribu kani identifica componentes de la planta*



*La planta arogyapaacha que sirvió de base para la elaboración del medicamento Jeevani, fabricado y luego patentado por el Instituto de investigación de la India TBGRI*

para la utilización de la tecnología empleada a la *Arya Vaidya Pharmacy, Ltd.*, empresa farmacéutica india especializada en la comercialización de preparaciones herbarias ayurvédicas. Por otro lado, se estableció un fondo en fideicomiso a fin de distribuir los beneficios resultantes de la comercialización de ese medicamento.



*Jeevani es un producto de la empresa india Arya Vaidya Pharmacy*

relacionada con la protección de la biodiversidad, en particular en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB). Un folleto de esta serie (*“La propiedad Intelectual y los recursos genéticos”*) abordará con detalle la cuestión de los recursos genéticos.

## **¿Con qué problemas se enfrentan los titulares de conocimientos tradicionales?**

Los depositarios de los conocimientos tradicionales se enfrentan con varios problemas. En algunos casos, está en juego la propia sobrevivencia de los conocimientos,

debido a la amenaza que se cierne sobre la sobrevivencia cultural de las comunidades. Las presiones sociales y medioambientales externas, las migraciones, la invasión de los modos de vida modernos y el desbaratamiento de las formas de vida tradicionales pueden debilitar los modos tradicionales de preservar los conocimientos o de transmitirlos a las generaciones futuras. Por otra parte, existe el peligro de perder el propio idioma, que da voz a una tradición de conocimiento, así como la visión espiritual del mundo que sustenta esa tradición. Sea por razones de aculturación, sea a causa de su divulgación, muchas prácticas tradicionales, creencias y

conocimientos conexos se han perdido irremediamente. Así pues, una necesidad prioritaria es preservar el saber que poseen los ancianos y las comunidades de todo el mundo.



Otra dificultad con que se enfrentan los titulares de los conocimientos tradicionales es la falta de respeto y valoración en relación con ese saber. Por ejemplo, cuando un curandero tradicional hace una mezcla de plantas para curar una enfermedad, ciertamente no aislará ni describirá algunos de los compuestos químicos, ni utilizará los términos de la bioquímica moderna para describir sus efectos en el organismo, sino que basará su tratamiento médico en la experiencia clínica que los curanderos hayan ido adquiriendo en el pasado a lo largo de las generaciones, y en una comprensión empíricamente fundamentada de la interacción entre la mezcla y la fisiología humana. Así pues, al adoptar una estricta perspectiva cultural para considerar las cualidades técnicas y científicas de los conocimientos tradicionales se puede pasar por alto el verdadero valor de esos conocimientos. De hecho, muchas personas de los países occidentales prefieren tratamientos basados en conocimientos tradicionales, entendiéndolo que estos sistemas “alternativos” o “complementarios” se basan

en una sana observación empírica a lo largo de muchas generaciones.

Otro problema al que deben hacer frente los titulares de los conocimientos tradicionales es el de la explotación comercial de su saber por otros, lo que plantea la cuestión de la protección jurídica de esos conocimientos contra la utilización abusiva, así como la de la función del consentimiento fundamentado previo y la de la necesidad de una participación equitativa en los beneficios. En varios casos relativos al uso de productos naturales se ha puesto en evidencia el valor que tienen los conocimientos tradicionales para la economía moderna. Por falta de experiencia en relación con los sistemas oficiales en vigor, así como debido a los limitados recursos económicos, a algunos factores culturales, a la falta de una voz que hable en nombre de todos y, en muchos casos, a la falta de una política nacional clara en relación con el uso de los conocimientos tradicionales, esas comunidades han estado generalmente en una posición de desventaja respecto de la utilización de los mecanismos vigentes de propiedad intelectual. Por otro lado, la falta de normas claras, fáciles de entender, sobre el uso debido de los conocimientos tradicionales es causa de inseguridad para quienes quieren utilizar esos conocimientos en la investigación y la elaboración de nuevos productos. Así pues, se plantea la necesidad común de poder contar con normas bien definidas, idóneas desde el punto de vista cultural, y predecibles tanto para los titulares de los conocimientos tradicionales como para sus usuarios legítimos.

Otra cuestión que es necesario abordar es la dimensión internacional de la protección de los conocimientos tradicionales y la distribución de los beneficios en relación con los recursos genéticos conexos, basándose en las experiencias a nivel nacional. A este respecto, la participación de las comunidades y los países de todas las regiones es lo que puede hacer avanzar esa labor y obtener resultados eficaces y justos que puedan aceptar todas las partes interesadas.

Se trata de problemas muy diferentes y de largo alcance, y conciernen muchos ámbitos del derecho y la elaboración de políticas muy diversas, trascendiendo incluso la más amplia perspectiva de la propiedad intelectual. Muchos organismos internacionales e iniciativas a nivel internacional se ocupan de estas cuestiones y de cuestiones conexas. Pero la respuesta a estos problemas debe ser una respuesta concertada y coherente, y

requiere el apoyo de todos a objetivos más amplios. Por ejemplo, la protección de los conocimientos tradicionales por derechos de propiedad intelectual tiene que tener en cuenta los objetivos del CDB por lo que respecta a la conservación, el uso sostenible y la participación equitativa en los beneficios de los recursos genéticos. En general, la preservación y la protección contra la pérdida y la degradación de los conocimientos tradicionales debe ir de la mano con la protección de los conocimientos tradicionales contra la utilización abusiva y la apropiación ilícita. De esta manera, cuando se cataloguen o registren los conocimientos tradicionales con objeto de salvaguardarlos para las generaciones futuras, se deberá hacer todo lo posible por evitar que esa acción de preservación no facilite involuntariamente la apropiación o la utilización abusiva del conocimiento de que se trate.



*El arroz *oryza longistaminata* se cultiva en los pantanos y a la orilla de los ríos de Mali*

La *oryza longistaminata* es una clase de arroz silvestre que se cultiva en **Mali**. Los agricultores de ese país lo consideraban una maleza, pero la comunidad de migrantes Bela logró un conocimiento profundo de su valor agrícola. La comunidad Bela desarrolló un entendimiento sistemático de las propiedades específicas de esta especie y de otras especies de arroz, y llegó a la conclusión de que la *oryza longistaminata* tiene mayor resistencia a las enfermedades, como el añublo del

arroz, que muchas otras especies locales de arroz. Guiados por estos conocimientos tradicionales, los investigadores pudieron aislar y clonar un gen conocido con el nombre de Xa21, que confiere esa resistencia a las plantas de arroz.

## ¿Qué protección jurídica es necesaria para los conocimientos tradicionales?

La protección de los conocimientos tradicionales es importante para las comunidades de todos los países, sobre todo de los países en desarrollo y los países menos adelantados. Cabe señalar ante todo que los conocimientos tradicionales desempeñan un papel fundamental para la vida económica y social de esos países. Cuando se da valor a esos conocimientos se ayuda a reforzar la identidad cultural y se promueve la utilización de esos conocimientos en el marco de objetivos sociales y de desarrollo, como la agricultura sostenible, una salud pública adecuada y al alcance de todos, y la conservación de la biodiversidad. Por otra parte, los países en desarrollo y los países menos adelantados están aplicando acuerdos internacionales que pueden influir en la forma de proteger y de divulgar los conocimientos derivados del uso de los recursos genéticos y, por lo tanto, en la forma de salvaguardar su interés nacional. Las modalidades de titularidad de los conocimientos tradicionales, el interés cultural, científico y comercial de esos conocimientos, las posibilidades de fructíferas colaboraciones en la investigación y el desarrollo, y el riesgo de utilización abusiva de esos conocimientos, no son cuestiones que se plantean únicamente dentro de las fronteras nacionales; de ahí que sea fundamental lograr una cierta coordinación y cooperación a nivel internacional para alcanzar los objetivos de protección de esos conocimientos.

Una estrategia global para la protección de los conocimientos tradicionales deberá tener en cuenta las dimensiones comunitaria, nacional, regional e internacional. Cuanto mayor sea la coordinación y la integración entre esos niveles, mayor será la eficacia general del mecanismo de protección. Muchas comunidades, países y organizaciones regionales llevan a cabo actividades centradas en uno u otro de esos niveles. Las legislaciones nacionales son actualmente el principal mecanismo por lo que respecta a la protección y a los beneficios prácticos para los titulares de los conocimientos tradicionales. Por ejemplo, Brasil, Costa Rica, Estados Unidos de América, Filipinas, India, Perú, Panamá, Portugal y Tailandia han adoptado medidas *sui generis* que protegen al menos algunos aspectos de los conocimientos tradicionales



(las medidas *sui generis* son medidas especiales centradas exclusivamente en las características de la materia de que se trate como es el caso de los conocimientos tradicionales). En un documento de referencia de la OMPI titulado “*Consolidated Analysis of the Legal Protection of Traditional Knowledge*” (Análisis consolidado de la protección de los conocimientos



tradicionales) se analizan esas leyes con más detalle. Por otra parte, varias organizaciones regionales del Pacífico Sur y de África se han encargado de definir los derechos específicos sobre los conocimientos tradicionales y de determinar cómo deben administrarse esos derechos. Varios titulares de conocimientos tradicionales y otras partes interesadas en diferentes países han adoptado estrategias de protección de los conocimientos tradicionales que utilizan el sistema de propiedad intelectual por considerar que los derechos de propiedad intelectual son mecanismos de protección muy útiles.

Aunque hay diversos enfoques nacionales y regionales de la protección, que reflejan la propia diversidad de los conocimientos tradicionales y de los contextos sociales, en el debate sobre políticas de protección se evidencian algunos elementos comunes. Por ejemplo, se insiste en que la protección debe reflejar las aspiraciones y las expectativas de los titulares de los conocimientos tradicionales y promover el respeto, en la medida de lo posible, de las prácticas, los protocolos y las leyes consuetudinarias e indígenas. Varias medidas *sui generis*, así como normas convencionales de propiedad intelectual han tenido en cuenta elementos de ese derecho consuetudinario en un marco de protección más amplio. Es necesario abordar los aspectos económicos del desarrollo así como la participación efectiva de los titulares de los conocimientos tradicionales, de conformidad con el principio del consentimiento fundamentado previo. Por otra parte, la protección de los conocimientos tradicionales debe estar al alcance de las posibilidades de los titulares de esos conocimientos, y debe ser

fácil de comprender y accesible. Existe una opinión ampliamente difundida de que los titulares de los conocimientos tradicionales deben tener derecho a una participación equitativa en los beneficios derivados de la utilización de sus conocimientos. Por otra parte, el marco jurídico internacional, tanto dentro como fuera del sistema de la propiedad intelectual también debe merecer consideración. Cuando los conocimientos tradicionales estén conexos a recursos genéticos, la distribución de los beneficios deberá ser coherente con las disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), por lo que se deberá prever la participación en los beneficios que se derivan de la utilización de esos recursos genéticos. Entre los otros instrumentos internacionales importantes mencionaremos el Tratado Internacional sobre los Recursos Filogenéticos para la Alimentación y la Agricultura de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO); la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV), y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (UNCCD). Otros ámbitos del derecho internacional, en particular los derechos humanos y la política cultural, también forman parte del contexto de la protección de los conocimientos tradicionales.

## Formas de protección

En el debate sobre políticas de protección se han planteado dos exigencias importantes al sistema de propiedad intelectual: en primer lugar, la necesidad de reconocer los derechos de los titulares de los conocimientos

tradicionales sobre los mismos y, en segundo lugar, la necesidad de tomar las medidas necesarias para impedir la adquisición no autorizada por un tercero de derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos tradicionales. Así pues, se han creado y se aplican dos formas de protección de la propiedad intelectual:

- la protección positiva: que da derecho a los titulares de los conocimientos tradicionales de tomar medidas o hacer uso de recursos para hacer frente a algunas formas de utilización abusiva de los conocimientos tradicionales; y
- la protección preventiva: como salvaguardia contra los derechos de propiedad intelectual obtenidos ilícitamente por un tercero en relación con conocimientos tradicionales

Las partes interesadas han puesto de relieve que esos dos enfoques deben utilizarse de forma complementaria. Un enfoque global de la protección que tenga en cuenta los intereses de los titulares de los conocimientos tradicionales presumiblemente no podría apoyarse únicamente en una u otra forma por separado.



## El marco normativo internacional

La protección de los conocimientos tradicionales entraña importantes cuestiones de política general fuera del sistema de propiedad intelectual. A continuación presentamos una breve información general de las actividades ya emprendidas por diversos organismos e iniciativas a nivel internacional.

### **Medio ambiente**

- ➔ El **Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente** (PNUMA) orienta y promueve la colaboración en el cuidado del medio ambiente, inspirando, informando y ayudando a las naciones y las personas a mejorar su calidad de vida sin comprometer la vida de las generaciones futuras. En el marco de la iniciativa de creación de capacidad, el PNUMA se esfuerza por observar, seguir de cerca y evaluar el estado del medio ambiente a nivel mundial, y permite una mejor comprensión científica de cómo se produce el cambio medioambiental, así como de la forma de administrar ese cambio mediante la aplicación de políticas nacionales orientadas a la acción y de acuerdos internacionales [para más información, consúltese la dirección: [www.unep.org](http://www.unep.org)].
- ➔ En **1992**, bajo los auspicios del PNUMA, se celebró la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en Río de Janeiro, que dio lugar a la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y se firmó el **Convenio sobre la Diversidad Biológica** (CDB) con objeto de promover la conservación de la diversidad biológica, el uso sostenible de sus componentes y una participación equitativa en los beneficios

derivados de la utilización de los recursos genéticos. Las disposiciones sobre el respeto y el reconocimiento de los conocimientos tradicionales son un elemento clave del CDB, y, en el marco de la Conferencia de las Partes en el Convenio, se están llevando a cabo importantes trabajos para promover la aplicación de esas disposiciones [véase la dirección [www.biodiv.org](http://www.biodiv.org)].

- En la **Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación** (UNCCD), concluida en **1994**, se estipula la protección de los conocimientos tradicionales que son favorables al entorno ecológico así como la distribución equitativa de los beneficios derivados de la utilización comercial de esos conocimientos [véase la dirección: [www.unccd.int](http://www.unccd.int)].

### Salud

- En **1978**, en la **Declaración de Alma Ata sobre la Atención Primaria de Salud**, la Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoció por primera vez la importancia de la medicina tradicional como fuente de atención primaria de salud. El tema ha sido objeto de estudio, desde 1976, por el equipo de medicina tradicional de la Sede Central de la OMS, y se destaca, en particular, la elaboración de la Estrategia sobre Medicina Tradicional [véase la dirección: [www.who.int](http://www.who.int)].

### Comercio y Desarrollo

- Aunque en el **Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio** (Acuerdo sobre los ADPIC) de la Organización Mundial de Comercio (OMC) no figuran disposiciones específicas sobre la cuestión de los conocimientos tradicionales, la relación entre estos

conocimientos y las normas del Acuerdo sobre los ADPIC ha sido objeto de debates y se han formulado varias propuestas. En la Declaración de Doha, aprobada en la Cuarta Conferencia Ministerial de la OMC celebrada en Doha, se encomienda al Consejo de los ADPIC que examine, entre otras cosas, la relación entre el Acuerdo de los ADPIC y la protección de los conocimientos tradicionales y el folclore [véase la dirección: [www.wto.org](http://www.wto.org)].

- El año **2000**, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) elaboró un Plan de Acción en el que se destaca la importancia de estudiar formas de proteger los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales, y de reforzar la cooperación en la investigación y el desarrollo de tecnologías para la conservación y el uso sostenible de los recursos biológicos. En su 11º período de sesiones, en 2004, la UNCTAD aprobó el Consenso de São Paulo, en el que se hace referencia a “la falta de reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual para la protección de los conocimientos tradicionales y el folclore” como una cuestión importante para la obtención de beneficios en materia de desarrollo a partir del sistema comercial internacional y las negociaciones comerciales [véase la dirección: [www.unctad.org](http://www.unctad.org)].
- El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) lleva a cabo una importante labor de creación de capacidades en relación con los conocimientos tradicionales, en particular sobre aspectos de la protección

jurídica y de la distribución equitativa de los beneficios [véase la dirección: [www.undp.org](http://www.undp.org)].

### **Alimentación y Agricultura**

- ➔ En **1983**, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) aprobó el **Compromiso Internacional de la FAO sobre Recursos Fitogenéticos** (IUPGR), como un instrumento jurídicamente no vinculante destinado a “asegurar que los recursos fitogenéticos de interés económico o social, particularmente para la agricultura, sean explorados, preservados, evaluados y hechos disponibles para el mejoramiento y propósitos científicos”. En 1989, la Conferencia de la FAO reconoció los derechos del agricultor y, en 1991, se convino en que “los Derechos del Agricultor se aplicarían por medio de un fondo internacional para recursos fitogenéticos”. En 1993, la Conferencia de la FAO decidió renegociar el Compromiso Internacional como un instrumento vinculante en consonancia con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, así como con la aplicación de los Derechos del Agricultor. Tras siete años de negociaciones, la Conferencia de la FAO aprobó el **Tratado Internacional sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura**, en cuya Parte III se reconocen los Derechos del Agricultor, incluida “la protección de los conocimientos tradicionales de interés en relación con los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura” [véase la dirección: [www.fao.org](http://www.fao.org)].

### **Derechos de los pueblos indígenas**

- ➔ Desde **1993**, se está negociando la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas. El proyecto se refiere al derecho de los pueblos indígenas a que se les reconozcan plenamente los derechos de propiedad sobre su patrimonio cultural e intelectual.

### **Propiedad Intelectual**

- ➔ En **1998 y 1999**, la OMPI llevó a cabo **misiones exploratorias** en 28 países con objeto de determinar las necesidades y las expectativas en materia de propiedad intelectual de los titulares de conocimientos tradicionales. En el marco de estas misiones de estudio se celebraron consultas con más de 3.000 personas, de las cuales miembros de las comunidades indígenas y locales, representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG), representantes gubernamentales, miembros de los círculos académicos, así como investigadores y representantes del sector privado. Los resultados de esas misiones se publicaron en un informe titulado “Necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual de los titulares de conocimientos tradicionales: Informe de la OMPI relativo a las misiones exploratorias sobre propiedad intelectual y conocimientos tradicionales (1998- 1999)”.
  - ➔ A finales de **2000**, se estableció el **Comité Intergubernamental de la OMPI sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore** (el Comité Intergubernamental). El Comité Intergubernamental ha realizado



progresos considerables, tanto en la cuestión normativa como en lo relativo a los vínculos prácticos que existen entre el sistema de propiedad intelectual y las preocupaciones de los titulares y custodios de los conocimientos tradicionales. Bajo la orientación del Comité Intergubernamental, se han realizado varios estudios que constituyen la base de los debates internacionales en materia normativa, y se ha prestado asistencia para la elaboración de instrumentos prácticos. Basándose en esta experiencia tan diversa, el Comité Intergubernamental está avanzando hacia una comprensión internacional de los objetivos y principios comunes que deberían orientar la protección de los conocimientos tradicionales. Toda esta documentación está disponible en la secretaría de la OMPI y en la dirección <http://www.wipo.int/tk/en/tk/index.html>

- ➔ Como parte de su programa más amplio sobre los conocimientos tradicionales, la OMPI también organiza talleres y seminarios, misiones de expertos y exploratorias, encomienda estudios de caso y se encarga de la redacción de textos legislativos, así como de actividades de asesoramiento, sensibilización y formación.
- ➔ En el Convenio de la **Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales** (UPOV) se prevé una forma *sui generis* de protección, adaptada específicamente al fitomejoramiento y destinada a alentar a los obtentores a crear nuevas variedades vegetales. En este sistema de protección se prevé la "exención del obtentor", o sea la no aplicación de

restricciones a los actos realizados a los fines de la obtención de nuevas variedades, con objeto de que los obtentores puedan tener acceso en toda la medida de lo posible a los recursos genéticos, y de lograr el máximo de progresos en el fitomejoramiento en beneficio de la sociedad. El "privilegio del agricultor", relativo a las semillas conservadas en granja, es un mecanismo facultativo de distribución de los beneficios, en virtud del cual los Estados Miembros de la UPOV pueden permitir a los agricultores utilizar, en sus propias fincas, parte de su cosecha de una variedad protegida para plantar nuevos cultivos en sus tierras. El requisito de la "distinción" en el marco del Convenio de la UPOV prevé que la protección sólo se conceda después de haber realizado un examen para determinar si la variedad se puede distinguir de forma clara de todas las variedades cuya existencia sea notoriamente conocida, independientemente de su origen geográfico. Este requisito proporciona una base jurídica para la protección preventiva en relación con variedades vegetales existentes. En virtud del sistema de la UPOV, toda persona, un agricultor por ejemplo, que obtiene una nueva variedad vegetal, puede reivindicar la protección de esa variedad [véase la dirección: [www.upov.int](http://www.upov.int)].

- ➔ De la protección de los conocimientos tradicionales también se ocupan otras instancias del sistema de las Naciones Unidas. Por ejemplo, el Instituto de Estudios Superiores de la Universidad de las Naciones Unidas publicó un informe titulado "*The Role of Registers and Databases in the Protection of TK*".



## Protección positiva – Reconocimiento de los derechos Protección positiva – Reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos tradicionales

La diversidad es la esencia misma de los sistemas de conocimientos tradicionales, debido precisamente a que están muy estrechamente relacionados con la identidad cultural de las diversas comunidades. Así pues, no es de sorprender que la experiencia práctica relativa a la protección de los conocimientos tradicionales haya demostrado hasta el presente que no existe un modelo único ni una solución global que pueda convenir a todas las prioridades nacionales y entornos jurídicos, y aún menos a las necesidades de las comunidades tradicionales en todos los países. Por el contrario, una protección eficaz debe ser una combinación coordinada de diversas opciones de protección. Sería necesario quizás el respaldo de objetivos comunes y principios centrales concertados a nivel internacional, que podrían formar parte de un marco jurídico internacional. Lo importante es proporcionar a los titulares de los conocimientos tradicionales opciones pertinentes de formas de protección, así como darles los medios para que puedan aquilatar sus propios intereses y decidir acerca de la orientación que prefieran para la protección y la utilización de sus conocimientos tradicionales, y garantizar que cuenten con la debida capacidad para poner en práctica estrategias de protección.

La forma que adopte un sistema de protección, así como su definición, dependerán en gran medida de los objetivos

que se desee alcanzar. La protección de los conocimientos tradicionales, al igual que la protección de la propiedad intelectual en general, no es en sí misma una finalidad, sino un medio de alcanzar objetivos de política general más amplios. Entre los objetivos que se pretende alcanzar con la protección de los conocimientos tradicionales cabe mencionar:

- El reconocimiento del valor y la promoción del respeto de los sistemas de conocimientos tradicionales
- La sensibilización respecto de las necesidades reales de los titulares de conocimientos tradicionales
- La represión de la apropiación ilícita de los conocimientos tradicionales y otras utilidades abusivas e injustas
- La protección de la creatividad y la innovación basadas en la tradición
- El apoyo de los sistemas de conocimientos tradicionales y la capacitación de los titulares de esos conocimientos
- El fomento de la participación equitativa en los beneficios derivados del uso de los conocimientos tradicionales
- La promoción de la utilización de los conocimientos tradicionales aplicando un enfoque de desarrollo a partir de la base

La diversidad de los sistemas de protección de los conocimientos tradicionales vigentes y la diversidad de las necesidades de los titulares de esos conocimientos requieren

cierta flexibilidad en cuanto a la aplicación de los objetivos a nivel nacional. Una situación similar prevalece en otras ramas del Derecho de propiedad intelectual, dado que los instrumentos de propiedad intelectual actualmente en vigor dan a los países cierta flexibilidad por lo que respecta a la forma de poner en práctica la protección.

Las opciones de protección positiva incluyen las leyes de propiedad intelectual y los sistemas jurídicos en vigor (en particular, la legislación sobre la competencia desleal), los derechos de propiedad intelectual ampliados o adaptados para tener en cuenta los conocimientos tradicionales (aspectos *sui generis* de las leyes de propiedad intelectual), y los nuevos sistemas *sui generis* independientes, que confieren derechos



FAO/19469/G. Bizzarri

sobre los conocimientos tradicionales como tales. Otras opciones fuera del ámbito de la propiedad intelectual pueden formar parte de un conjunto normativo general, incluidas las prácticas comerciales y las normas relativas al etiquetado, la ley de responsabilidad civil, el uso de contratos, las leyes y protocolos consuetudinarios e indígenas, la regulación del acceso a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos, y las medidas de reparación aplicables a actos

Sobre el terreno, los titulares de los conocimientos tradicionales ya hacen uso de una serie de instrumentos jurídicos para salvaguardar sus intereses, basándose en la normativa de propiedad intelectual y, según las necesidades, en otros ámbitos del derecho. Esto requiere el acceso a expertos y a recursos. Varias ONG están tomando cartas en el asunto para apoyar a las comunidades locales en las negociaciones contractuales y las estrategias de propiedad intelectual (en particular, en relación con los conocimientos tradicionales) relativas al acceso a los recursos genéticos y a los conocimientos tradicionales. Por ejemplo, el *Centre for Research-Information-Action in Africa – Southern Africa Development and Consulting* (CRIAA SA-DC) presta asistencia a las comunidades locales en Namibia en la explotación sostenible de los recursos botánicos naturales, así como en la aplicación de estrategias de propiedad intelectual pertinentes, por ejemplo en relación con un proyecto indígena, a fin de alcanzar los objetivos de desarrollo de las comunidades.

ilícitos, como el enriquecimiento injusto, los derechos de publicidad y la blasfemia. Cada una de estas opciones ya ha sido utilizada en cierta medida para proteger diversos aspectos de los conocimientos tradicionales – algunos ejemplos del uso de los derechos de propiedad intelectual se examinan en la publicación de la OMPI “*Consolidated Analysis of the Legal Protection of Traditional Knowledge*”. Además, La publicación de la OMPI, N° 900E, titulada “*El secreto está en la marca*”, y la publicación N° 498E, titulada “*Looking Good*”, proporcionan una introducción a las marcas y a los diseños

industriales respectivamente. En esta misma serie, se prevé la publicación de guías sobre patentes y derecho de autor.

## Utilización de la normativa de propiedad intelectual en vigor

El debate sobre las políticas relativas a los conocimientos tradicionales y al sistema de propiedad intelectual ha puesto de relieve las limitaciones de la actual normativa de propiedad intelectual a la hora de responder a las necesidades y las expectativas de los titulares de conocimientos tradicionales. Sin embargo, las normas de propiedad intelectual vigentes han sido aplicadas con éxito para proteger los conocimientos tradicionales contra algunas formas de utilización abusiva y de apropiación ilícita, en particular mediante las leyes de patentes, marcas, indicaciones geográficas, diseños industriales y secretos comerciales. Ahora bien, en aras de la eficacia, pueden ser necesarias algunas modificaciones o adaptaciones del derecho de propiedad intelectual. Por ejemplo, el hecho de que los conocimientos tradicionales suelen ser propiedad colectiva de las comunidades, en lugar de pertenecer a una persona, se considera a menudo como un inconveniente para su protección. Sin embargo, es posible formar asociaciones, empresas comunitarias u otras entidades jurídicas similares, para actuar en nombre de las comunidades. En algunos países, los organismos gubernamentales asumen una

función concreta y actúan en fideicomiso para la comunidad. En el caso de algunas formas de protección, como los recursos

contra la competencia desleal y el abuso de confianza, no se requieren titulares específicos de derechos. Las preocupaciones de las comunidades en relación con los conocimientos tradicionales generalmente se manifiestan a lo largo de varias generaciones, o sea, un período de tiempo mucho mayor que la duración de la mayoría de los derechos de propiedad intelectual. Ahora bien, algunos derechos de propiedad intelectual, especialmente los que se basan en una reputación distintiva pueden continuar indefinidamente. También se ha planteado la preocupación de que el costo que entraña la utilización del sistema de propiedad intelectual constituye un obstáculo para los titulares de los conocimientos tradicionales. Esto ha inducido a algunas personas a estudiar la posibilidad de creación de capacidad en relación con los conceptos jurídicos a fin de tener más en cuenta las perspectivas de los conocimientos tradicionales, la utilización de mecanismos alternativos de solución de controversias, y una función más activa de los organismos gubernamentales y de otros agentes.

Los derechos de propiedad intelectual en vigor se han utilizado en las formas siguientes:

- Legislación sobre la competencia y las prácticas comerciales desleales: estas leyes se utilizan para tomar medidas contra reivindicaciones falsas o engañosas de que un producto es auténticamente indígena, o de que ha sido producido por una determinada comunidad tradicional o está asociado a ella. Por ejemplo, se prohibió por ley a



(54) Title: A KIND OF CHINESE TRADITIONAL MEDICINE HAVING EFFICACY OF REDUCING BLOOD-FAT

(54) 发明名称: 一种降血脂中药

(57) Abstract: The invention relates to a drug treating hyperlipodemia, especially relates to a Chinese traditional medicine preparation, which can nourish Yin to clear away liver-fire, and promote blood circulation and stimulate the menstrual flow, especially can treat hyperlipodemia due to Yin-deficiency of liver and kidney and blood stasis. The preparation of the invention can be prepared by mixing and extracting five Chinese herbs which are Sickle senna seed (*Semen Cassiae*), fruit of Chinese wolfberry (*Fructus Hoveniae*), White mulberry fruit (*Fructus Mori*), fruit of hawthorn (*Fructus Crataegi*) and Safflower (*Flos Carthami*).

(57) 摘要

本发明涉及一种治疗高脂血症的药物,特别是滋阴清肝、活血通络,主治肝肾阴虚兼血瘀型高脂血症的中药复方药物,本发明的中药复方药物制剂由决明子、枸杞子、桑椹、山楂、红花五味中药经提取加工制成。

*Solicitud internacional presentada en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), N.º 2004/052382 A 1, relativa a la utilización de la medicina tradicional china (TCM) para reducir el exceso de sustancias grasas en la sangre, que reivindica una invención que combina las enseñanzas de la medicina tradicional china con la medicina moderna.*

una empresa certificar como “auténticos” y “arte aborígen” productos pintados a mano, dado que no habían sido pintados por aborígenes ni se habían sometido al procedimiento de certificación.

- Patentes: los médicos tradicionales pueden utilizar el sistema de patentes para proteger sus innovaciones. Por ejemplo, en 2001, la China concedió 3.300 patentes en relación con innovaciones en el ámbito de la medicina china tradicional (véase el recuadro). Del mismo modo, se han creado sistemas para impedir que se concedan derechos de patente ilícitos sobre productos de conocimientos tradicionales que no sean realmente una invención (véase *infra* la “protección preventiva”).
- Signos distintivos (marcas comerciales, marcas colectivas, marcas de certificación,

indicaciones geográficas): los signos tradicionales, los símbolos y los términos asociados a los conocimientos tradicionales se han protegido como marcas y se salvaguardan contra reivindicaciones de derechos sobre marcas por un tercero. Por ejemplo, en México, el pueblo seri, enfrentado con la competencia de la producción en masa, registró la marca *Arte Seri* para proteger productos auténticos de palo fierro, elaborados mediante métodos tradicionales con la madera del árbol *Olneya tesota*. La conservación de esta especie extraordinaria de árbol también fue uno de los factores que se tuvieron en cuenta a la hora de proteger la marca. También en México, las denominaciones de origen *olinalá* y *tequila* se utilizan para proteger productos de madera

barnizada y la tradicional aguardiente, que se obtiene con la planta agave azul. Uno y otro productos se basan en los conocimientos tradicionales y derivan sus características singulares de los recursos genéticos indígenas de esos lugares.

- La legislación sobre confidencialidad y secretos comerciales: este tipo de protección se ha utilizado en los casos de conocimientos tradicionales no divulgados, en particular los conocimientos tradicionales secretos y sagrados. Las leyes consuetudinarias de las comunidades suelen exigir que ciertos conocimientos sólo se divulguen a determinados destinatarios. En los casos de infracción de

La publicación de documentación sagrada o secreta fue impedida con éxito mediante la interposición de una demanda por abuso de confianza. En el caso Foster contra Mountford, miembros del Consejo Pitjantjatjara lograron que se dictara un mandamiento interlocutorio, sobre la base de abuso de confianza, impidiendo la publicación del libro *Nomads of the Australian Desert*. Los demandantes argumentaron con éxito que el libro contenía información que sólo podía haberse revelado al antropólogo Dr. Mountford, sobre la base de un acuerdo de confidencialidad, treinta y cinco años antes. Los demandantes también argumentaron con éxito que “la revelación de los secretos contenidos en el libro a sus mujeres, niños y hombres no iniciados podía socavar la estabilidad social y religiosa de su atribulada comunidad”.

Estudio de caso sacado de “*Stopping the Rip-offs*”, Departamento de la Fiscalía General Australiana, en la dirección [www.ag.gov.au](http://www.ag.gov.au)

las leyes consuetudinarias, los tribunales han concedido indemnizaciones por abuso de confianza. Un grupo de comunidades indígenas de América del Norte, las tribus tulalip, han creado una base de datos StoryBase, que es una compilación digital de sus conocimientos tradicionales.

Algunos de los conocimientos tradicionales pueden ser divulgados en caso de examen para la concesión de una patente. Los dirigentes de la comunidad seleccionan otra información para su uso exclusivo en la comunidad tulalip de conformidad con las normas consuetudinarias y se protege como información no divulgada. Los proyectos de repatriación digital que entrañan la restitución de los conocimientos indígenas a las comunidades originales suelen requerir la debida aplicación de la confidencialidad para cumplir con las limitaciones de las leyes consuetudinarias en relación con el acceso a esos conocimientos.

### **Adaptaciones de los actuales sistemas de propiedad intelectual mediante medidas *sui generis***

Varios países han adaptado sus sistemas de propiedad intelectual en vigor a las necesidades de los titulares de los conocimientos tradicionales mediante medidas *sui generis* para la protección de esos conocimientos. Estas medidas adoptan diferentes formas. En los Estados Unidos de América, una base de datos de emblemas oficiales de las tribus estadounidenses autóctonas impide a un tercero registrar esos emblemas como marcas. La legislación sobre marcas de Nueva Zelandia ha sido modificada

para excluir las marcas que puedan ofender, y esto se aplica especialmente a los símbolos indígenas Maorí. La ley sobre patentes de la India ha sido modificada para tener en cuenta la condición de los conocimientos tradicionales en el derecho de patentes. La Oficina de la Propiedad Intelectual del Estado chino cuenta con un equipo de examinadores de patentes especializados en medicina tradicional china.

### Utilización de los derechos exclusivos *sui generis*

En algunas comunidades y países se ha llegado a la conclusión de que incluso las adaptaciones de los sistemas de derechos de propiedad intelectual en vigor no serían suficientes para dar cuenta del carácter holístico y singular de los conocimientos tradicionales. Esto ha inducido la decisión de proteger los conocimientos tradicionales mediante derechos *sui generis*. Un sistema de propiedad intelectual pasa a ser *sui generis* cuando se modifican algunos de sus elementos a fin de tener en cuenta las características especiales de su objeto y las necesidades específicas en materia de política general que indujeron el establecimiento de un sistema distinto.



He aquí algunas experiencias nacionales en relación con la utilización de los derechos de propiedad intelectual *sui generis* para proteger los conocimientos tradicionales:

- El régimen *sui generis* del **Perú** fue establecido mediante la ley N° 27,811 de 2002, cuyo objetivo es proteger los conocimientos tradicionales, promover una distribución justa y equitativa de los beneficios, garantizar que el uso de los conocimientos colectivos se realice con el consentimiento fundamentado previo de los pueblos indígenas e impedir la apropiación indebida. En la ley se estipula la protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas asociados a los recursos biológicos. La ley concede a los pueblos indígenas el derecho de consentir o no en la utilización de los conocimientos tradicionales. La ley también prevé el pago de una retribución equitativa, por el acceso a ciertos tipos de conocimientos tradicionales, al Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas o directamente a los titulares de los conocimientos.
- La Ley de Biodiversidad N° 7788 de **Costa Rica** tiene como objeto regular el acceso a los conocimientos tradicionales. En la ley se estipula la distribución equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los conocimientos tradicionales a los titulares de esos conocimientos. Además se define el alcance de dos materias de conocimientos tradicionales: en primer lugar, los conocimientos tradicionales para los que la ley regula el acceso y, en segundo lugar, los conocimientos tradicionales para los cuales la ley estipula derechos exclusivos. Por lo

que respecta al alcance y el período de validez de los derechos intelectuales comunitarios *sui generis*, la forma en que serán utilizado y quién ejercerá su titularidad se determinarán mediante un proceso participativo con las comunidades indígenas y las comunidades de pequeños agricultores que deberá ser definido por la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad.

- El objetivo del Decreto-Ley N° 118, del 20 de abril de 2002, sobre los derechos *sui generis* de **Portugal**, es el registro, la conservación y la custodia legal de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales. La ley regula la protección “frente a la reproducción o utilización industrial o comercial” de los conocimientos tradicionales desarrollados por las comunidades locales, colectiva o individualmente.
- La Ley de Protección y Promoción de los Conocimientos Medicinales Tradicionales de **Tailandia** B.E. 2542 prevé la protección de las “fórmulas de los medicamentos tradicionales tailandeses” y los “textos sobre la medicina tradicional tailandesa”. En general, “los textos sobre los medicamentos tradicionales tailandeses” se definen como “los conocimientos técnicos relacionados con la medicina tradicional tailandesa”. La ley confiere al titular del derecho, o sea “la persona que ha registrado sus derechos de propiedad intelectual sobre informaciones relativas a la medicina tradicional de Tailandia con arreglo a la presente ley”, “el derecho exclusivo de propiedad sobre la producción de los medicamentos y sobre la investigación y el desarrollo de fórmulas”.

Cuando las autoridades formulan un sistema *sui generis* para la protección de los conocimientos tradicionales, generalmente tienen en cuenta las siguientes cuestiones fundamentales:

- ¿cuál es el objetivo de la protección?
- ¿cuál es la materia que debe ser protegida?
- ¿qué criterios debe reunir esa materia para ser protegida?
- ¿quiénes son los beneficiarios de la protección?
- ¿qué derechos otorga?
- ¿cómo se adquieren los derechos?
- ¿cómo se administran y se observan los derechos?
- ¿en qué casos se pierden los derechos o cuándo expiran?

Para una información más detallada sobre estas cuestiones clave, tengan a bien remitirse a la publicación de la OMPI “*Consolidated Analysis of the Legal Protection of Traditional Knowledge*”. El Comité Intergubernamental ha trabajado intensamente tanto por lo que respecta a la protección de los conocimientos tradicionales mediante los sistemas de propiedad intelectual en vigor, como por lo que atañe al desarrollo y la aplicación de los sistemas *sui generis*. Véanse los documentos de trabajo del Comité Intergubernamental: WIPO/GRTKF/IC/5/8, WIPO/GRTKF/IC/5/INF/2 e INF/4, WIPO/GRTKF/IC/6/4, WIPO/GRTKF/IC/7/5 y WIPO/GRTKF/IC/7/6.





## Otros conceptos jurídicos relativos a la protección de los conocimientos tradicionales

Cuando las autoridades estudian los mecanismos jurídicos pertinentes para proteger los conocimientos tradicionales contra la apropiación ilícita, tienen en cuenta muchos otros conceptos jurídicos, además de los derechos exclusivos utilizados en la mayoría de las legislaciones de propiedad intelectual. Algunos de esos conceptos alternativos se describen brevemente a continuación:

### *Consentimiento fundamentado previo*

De conformidad con el principio del consentimiento fundamentado previo, antes de que un tercero pueda acceder a los conocimientos tradicionales y utilizarlos deberá consultar con el titular de esos conocimientos y concluir con él un acuerdo para establecer las condiciones pertinentes; además, se deberá informar debidamente a los titulares de los conocimientos acerca de las consecuencias de la utilización prevista. El alcance de la utilización convenida deberá establecerse en contratos, licencias o acuerdos, en los que también se especificará la forma en que se distribuirán los beneficios derivados de la utilización de los conocimientos tradicionales. El principio del consentimiento fundamentado previo relativo al acceso de los recursos genéticos es una de las piedras angulares del CDB (véase el texto en el recuadro de la página 12). Dada la estrecha relación existente entre los recursos genéticos y algunas formas de conocimientos tradicionales, este principio se utiliza también en muchas leyes nacionales por lo que

respecta al acceso y la utilización de los conocimientos tradicionales.

### *Participación equitativa en los beneficios*

Establecer un equilibrio entre los intereses de cada una de las partes es un objetivo común a muchos sistemas jurídicos. En la normativa de propiedad intelectual, se habla en términos de equilibrio entre los intereses de los titulares de los derechos y los del público en general. La participación equitativa y justa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos es uno de los objetivos del CDB, en el que también se insta a que se distribuyan equitativamente los beneficios de la utilización de ciertas formas de conocimientos tradicionales. Así pues, el principio de distribución equitativa de los beneficios se encuentra en varias leyes nacionales que rigen el acceso y la utilización de los conocimientos tradicionales, especialmente cuando esos conocimientos están relacionados con los recursos genéticos. De conformidad con este principio, los titulares de los conocimientos tradicionales reciben una participación equitativa en los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, que puede expresarse en términos de pago compensatorio u otro beneficio no monetario. El derecho a una participación equitativa en los beneficios puede ser particularmente conveniente cuando los derechos exclusivos de propiedad son insuficientes.

## La participación en los beneficios y los conocimientos tradicionales en Samoa

Los curanderos tradicionales de **Samoa** pudieron participar en un acuerdo de distribución de los beneficios, reconociéndose así su participación en la producción de la prostratina, un compuesto contra el SIDA derivado del árbol autóctono de Samoa *mamala (homalanthus nutans)*. La prostratina obliga al VIH a salir de su refugio en el organismo, permitiendo que los medicamentos antirretrovirales puedan atacarlo. La corteza del árbol ha sido utilizada por los curanderos tradicionales para el tratamiento de la hepatitis, que es una de las aplicaciones medicinales de este árbol. Los conocimientos tradicionales alentaron a los investigadores en su búsqueda de fórmulas terapéuticas válidas. Según la información que poseemos, los ingresos de la producción de la prostratina se compartirán con la aldea en que se encontró el compuesto y con las familias de los curanderos tradicionales que ayudaron a descubrirlo. Los beneficios también se aplicarán para la investigación sobre el VIH/SIDA. Se prevé la concesión de la licencia para la investigación de la prostratina a los fabricantes del medicamento, a fin de que este medicamento pueda estar a disposición de los países en desarrollo gratuitamente, o al costo, o con un beneficio nominal.

*El arroz oryza longistaminata cultivado cerca de la aldea de la comunidad Bela*



## Participación en los beneficios y conocimientos tradicionales en Mali

Los conocimientos agrícolas tradicionales que permitieron conocer las valiosas cualidades de la *oryza longistaminata* también permitieron determinar el gen que confiere resistencia al ahüblo del arroz (véase el recuadro de la página 9). Cuando este gen fue aislado y patentado por la Universidad de California en Davis se concertó un acuerdo para compartir los beneficios con el país de origen. Se estableció un Fondo de Reconocimiento de los Recursos Genéticos (GRRF), con la finalidad de compartir los beneficios derivados de la utilización del gen patentado con los partes interesadas de **Mali** y otros países en desarrollo. El usuario de esa tecnología tendrá que pagar al Fondo un cierto porcentaje de las ventas de los productos durante un número determinado de años. El Fondo está destinado a becas para los estudiantes y los investigadores en cuestiones agrícolas de Mali y otros países en los que se encuentra ese arroz silvestre, con objeto de crear capacidad en el país en cuestión. La OMPI se puso en contacto con la comunidad Bela y las comunidades agrícolas en relación con un estudio de caso sobre esta forma de utilización de los conocimientos tradicionales: véase " *WIPO-UNEP Study on the role of intellectual property rights in the sharing of benefits arising from the use of biological resources and associated traditional knowledge*" (Publicación de la OMPI N.º 769E (Estudio de la OMPI y el PNUMA sobre el papel de los derechos de propiedad intelectual en la distribución de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos biológicos y los conocimientos tradicionales conexos)).

## **Competencia desleal**

Desde hace mucho, las normas internacionales de propiedad intelectual han exigido la supresión de la competencia desleal, que se define como sigue: “constituye acto de competencia desleal todo acto de competencia contrario a los usos honestos en materia industrial o comercial”, incluyendo varios actos que inducen a error al público o causan confusión. La legislación en materia de competencia desleal ha sido utilizada como base para la protección de esquemas de trazado de los circuitos integrados, indicaciones geográficas, información no divulgada, datos de pruebas y fonogramas. También se ha utilizado como una base jurídica eventual para la protección de los conocimientos tradicionales contra varias formas de utilización comercial desleal.

## **Respeto a las normas y prácticas consuetudinarias**

Las normas, los protocolos y las prácticas consuetudinarias suelen definir la forma en que las comunidades tradicionales desarrollan, preservan y transmiten los conocimientos tradicionales. Por ejemplo, ciertos conocimientos tradicionales sagrados o secretos sólo pueden divulgarse a determinadas personas iniciadas dentro de la comunidad indígena. Las normas y prácticas consuetudinarias definen los derechos de custodia y las obligaciones en materia de conocimientos tradicionales, incluidas las obligaciones de preservarlos contra la utilización abusiva o la divulgación indebida; las normas determinan también cómo pueden utilizarse los conocimientos tradicionales, la forma de distribución de los beneficios y la



*Preparación del arroz oryza longistaminata para su consumo, Mali*

forma de solucionar las controversias, así como muchos otros aspectos de la preservación, la utilización y el ejercicio de esos conocimientos.

Por ejemplo, en América del Norte, el legado y la transferencia de “medicamentos” en o entre las familias indígenas se acompaña de la transmisión de conocimientos médicos tradicionales y de ciertos derechos para practicar, transmitir y aplicar el conocimiento. El hecho de poseer un conjunto de productos suele conferir derechos exclusivos de explotación de esos productos y de los procedimientos asociados con los conocimientos tradicionales pertinentes.

Dado que los conocimientos tradicionales suscitan el interés cada vez mayor de personas fuera del contexto tradicional, los titulares de esos conocimientos exigen que quienes deseen utilizarlos reconozcan y respeten sus normas, prácticas y creencias consuetudinarias. Para muchos representantes de las comunidades tradicionales, ésta es la piedra angular de las formas eficaces de protección. Esto ha dado lugar al examen de una serie de medios de inducir el respeto de las normas y prácticas consuetudinarias en el marco de otros mecanismos jurídicos, incluidos los sistemas convencionales de propiedad intelectual.



## Protección preventiva – Salvaguardia contra Protección preventiva – Salvaguardia contra los derechos ilícitos de propiedad intelectual sobre los conocimientos tradicionales

Los conocimientos tradicionales se protegen “preventivamente” mediante medidas que impiden que un tercero obtenga o ejerza de forma ilícita derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos tradicionales. La protección preventiva puede ser valiosa y eficaz para bloquear el ejercicio ilícito de derechos de propiedad intelectual, pero no impide que otros utilicen o exploten los conocimientos tradicionales. De ahí que se necesite alguna forma de protección positiva para impedir el uso no autorizado. Por esta razón, un sistema global de protección tiene que considerar la protección positiva y la protección preventiva como dos caras de la misma moneda. Por ejemplo, la publicación de los conocimientos tradicionales como medida preventiva puede disuadir a otros de patentar esos conocimientos, pero puede también hacer que el conocimiento sea más accesible y ponerlo en el dominio público, lo que paradójicamente puede facilitar a un tercero el uso del conocimiento contra los deseos de los titulares de los conocimientos.

Las medidas de protección preventiva se han centrado principalmente en el sistema de patentes. Mediante la protección preventiva se aspira a asegurar que los conocimientos tradicionales existentes no sean patentados por un tercero, y, en principio, que los conocimientos tradicionales pertinentes se tengan debidamente en cuenta cuando se

examina una invención desde el punto de vista de su novedad y nivel inventivo.

Normalmente, una presunta invención en una solicitud de patente se coteja con el llamado “estado de la técnica”: el conjunto de conocimientos definidos que se consideran pertinentes para la validez de una patente. Por ejemplo, si los conocimientos tradicionales se han publicado en una revista antes de la fecha de una solicitud de patente, forman parte del correspondiente estado de la técnica, y el solicitante no puede reivindicar esos conocimientos como una invención, ya que no se consideraría una novedad. Últimamente se ha señalado que debería prestarse más atención a los conocimientos tradicionales como estado de la técnica pertinente, para disminuir el riesgo de que las patentes cubran un conocimiento tradicional ya divulgado al público.



## Los conocimientos tradicionales y la planificación medioambiental

La *Nunavut Planning Commission* (NPC) ha hecho un inventario de las poblaciones de fauna y flora silvestres, de la explotación humana de la tierra y de las zonas de interés arqueológico al examinar las cuestiones del uso de la tierra. Esta labor combinada de los conocimientos tradicionales de los inuit con la más avanzada tecnología informática de representación gráfica de datos. El resultado de este trabajo es la base de datos *Nunavut Environmental Database* (NED), que es una subserie de la base de datos ASTIS (*Arctic Science and Technology Information System*) del Instituto Ártico de América del Norte. La NED se ha elaborado para la *Nunavut Planning Commission* seleccionando las informaciones de ASTIS relativas a Nunavut. La NPC ha dado acceso en Internet a la NED, para búsqueda y recuperación de datos dado que se necesitaba información práctica sobre las consecuencias para la propiedad intelectual y las modalidades técnicas de tal divulgación al público habida cuenta de los planes de la NPC de elaborar una estrategia general de catalogación de todos los conocimientos tradicionales en Nunavut y su posible incorporación a bases de datos.



La protección preventiva de los conocimientos tradicionales tiene dos aspectos:

- un aspecto jurídico que garantiza que los criterios que definen el correspondiente estado de la técnica se aplican a los conocimientos tradicionales. Por ejemplo, esto podría significar tomar las medidas necesarias para que se tenga en cuenta la información divulgada oralmente (ya que muchos elementos importantes de los conocimientos tradicionales se transmiten y difunden normalmente por medios orales)
- un aspecto práctico que garantiza que los conocimientos tradicionales estén efectivamente a disposición de las administraciones encargadas de la búsqueda y de los examinadores de

patentes, y sean fácilmente accesibles; por ejemplo, que estén indizados o clasificados, para que haya probabilidades de encontrarlos realizando una búsqueda sobre el estado de la técnica pertinente.

La tendencia general subyacente a esta cuestión es que, a medida que el alcance del sistema de propiedad intelectual en la sociedad mundial de información se extiende a nuevos grupos interesados, como comunidades indígenas y locales, la base de sus conocimientos, en particular de sus conocimientos tradicionales, constituye un conjunto cada vez más importante del estado de la técnica cuya identificación efectiva tiene una importancia creciente para el funcionamiento del sistema.



## Los conocimientos tradicionales y la protección preventiva: la patente de la cúrcuma

La patente estadounidense 5.401.504 se concedió inicialmente teniendo como reivindicación principal “un método de propiciar la curación de la herida de un paciente, que consiste esencialmente en administrar al paciente un agente cicatrizante consistente en una cantidad determinada de polvo de cúrcuma.” Los solicitantes de la patente reconocían el uso conocido de la cúrcuma en la medicina tradicional para el tratamiento de diversas luxaciones e inflamaciones. Se examinó la solicitud de patente, y la invención alegada se consideró novedosa en ese momento sobre la base de la información de que entonces disponía la autoridad examinadora. La patente fue después impugnada y considerada sin validez legal, al disponerse de más documentación (incluidos antiguos textos sánscritos) que demostraba que la invención reivindicada era en realidad un conocimiento tradicional conocido.

Otra idea muy difundida sobre la protección preventiva es la de que los solicitantes de patente tienen en cierto sentido que divulgar los conocimientos tradicionales (y los recursos genéticos) utilizados en la invención reivindicada, o relacionados con esa invención. En la legislación de patentes en vigor se exige que el solicitante divulgue parte de esa información, pero se han formulado varias propuestas que apuntan a que se amplíen y concreten esas exigencias, y se creen obligaciones específicas de divulgación para los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos. Este aspecto de la protección preventiva se examina en el “*WIPO Technical Study on Patent Disclosure Requirements Related to Genetic Resources and Traditional Knowledge*”, Publicación de la OMPI N.º 786E (Estudio técnico de la OMPI sobre los requisitos de divulgación de patentes aplicables a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales).

## Modificación de los actuales sistemas de patentes administrados por la OMPI

Se han elaborado diversos mecanismos prácticos de protección preventiva de los conocimientos tradicionales que se aplican a nivel nacional y en las organizaciones internacionales. Como parte de su labor en materia de protección preventiva, la OMPI ha modificado los sistemas que administra y ha elaborado instrumentos prácticos para la creación de capacidad.

Por ejemplo, el principal instrumento para localizar información técnica para patentes, la Clasificación Internacional de Patentes (CIP), ha sido ampliado para tener más en cuenta los conocimientos tradicionales, en particular sobre productos medicinales basados en extractos vegetales. Se aumenta así la probabilidad de que los examinadores de patentes encuentren un conocimiento tradicional ya publicado en relación con invenciones reivindicadas en la solicitud de patente, sin que ello afecte negativamente a la situación jurídica de los

conocimientos tradicionales desde el punto de vista de los titulares de esos conocimientos. Se están estudiando otras posibilidades para examen por el Comité Intergubernamental en esa dirección.

El Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) es un tratado administrado por la OMPI para la cooperación internacional en relación con las patentes. Entre otras cosas, regula la búsqueda y el examen internacionales. Ello contribuye a aclarar la posible validez de una solicitud de patente antes de que empiecen los procedimientos nacionales específicos. Esto es importante para los solicitantes y para las estrategias de protección preventiva. La documentación mínima que debe tenerse en cuenta en una búsqueda internacional se amplió recientemente para incluir once documentos informativos en relación con los conocimientos tradicionales, lo que eleva la probabilidad de localizar los conocimientos tradicionales pertinentes en una fase temprana de la vida de una patente.

### **Instrumentos prácticos de creación de capacidad**

La OMPI está elaborando también un conjunto de instrumentos y productos prácticos para la



protección de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos. Se trata de una Guía para la gestión de la propiedad intelectual, un Portal en línea de registros y bases de datos

El proyecto de **Biblioteca Digital sobre Conocimientos Tradicionales**, iniciativa de varios organismos gubernamentales indios, se propone catalogar los conocimientos médicos tradicionales de dominio público seleccionando y cotejando la información sobre conocimientos tradicionales a partir de la documentación conocida relativa al Ayurveda. En la Biblioteca se compila la información en formato digital en cinco idiomas internacionales: alemán, español, francés, inglés y japonés. Un equipo interdisciplinario de expertos en Ayurveda, un examinador de patentes, expertos en tecnología informática, científicos y técnicos han trabajado durante año y medio para crear la Biblioteca de Ayurveda. En el marco del proyecto se trata de reconocer y legitimar los conocimientos tradicionales existentes y de proteger esa información frente a quienes pretendan patentarla.

La **Clasificación de Recursos sobre Conocimientos Tradicionales** es un sistema innovador de clasificación estructurada con fines de ordenación, difusión y recuperación sistemáticas. Se ha desarrollado para unos 5000 subgrupos a partir de un solo grupo en la clasificación internacional de patentes, el AK61K35/78 relativo a plantas medicinales. La Biblioteca es un proyecto en colaboración entre el *Indian National Institute of Science Communication and Information Resources* y el *Department of Indian Systems of Medicine and Homeopathy*, y el Ministerio de Sanidad y Bienestar Familiar.

sobre conocimientos tradicionales y recursos genéticos, que incluye una base de datos tipo de medicina tradicional ayurvédica de Asia Meridional, y una normalización convencional para bases de datos y registros de conocimientos tradicionales y recursos biológicos asociados.

Una “Guía para la gestión de la propiedad intelectual en la catalogación de los conocimientos tradicionales y recursos genéticos” está en curso de elaboración para brindar asistencia práctica a los titulares de conocimientos tradicionales y los custodios de recursos genéticos en relación con las consecuencias para la propiedad intelectual de su trabajo de catalogación. El propósito de la guía es describir los instrumentos jurídicos disponibles, explicar la forma de utilizarlos con éxito y dar así a los titulares de conocimientos tradicionales la posibilidad de hacer ellos mismos opciones bien fundamentadas. Se trata de que los interesados puedan determinar si, y en qué casos, los derechos de propiedad intelectual son los mecanismos jurídicos y prácticos idóneos para alcanzar sus objetivos sobre conocimientos tradicionales y recursos genéticos.

Los titulares de conocimientos tradicionales participan en no pocas colecciones, bases de datos, registros y otras formas de catalogar y registrar sus conocimientos tradicionales. Es necesario prestar mucha atención para evitar la divulgación involuntaria de los conocimientos tradicionales, por ejemplo comunicándolos al público en general en infracción de leyes y prácticas consuetudinarias. La guía explica que toda iniciativa de catalogación o de base de datos ha de ir precedida por una cabal consideración de las posibles consecuencias para la propiedad intelectual, como es poner en el dominio público involuntariamente los conocimientos tradicionales, o su publicación indebida. La OMPI no aconseja a los titulares de conocimientos tradicionales sobre la compilación de bases de datos de conocimientos tradicionales, ni compila, por su parte, esas bases de datos,

El trabajo sobre sistemas preventivos se está haciendo en el contexto de un planteamiento general de la protección de los conocimientos tradicionales, que tiene en cuenta la necesidad, ampliamente expresada, de una protección positiva más eficaz y de que todo titular o custodio de conocimientos tradicionales esté cabalmente informado de las consecuencias de la divulgación de sus conocimientos tradicionales, especialmente cuando esa divulgación da lugar a la publicación de esos conocimientos o facilita el acceso al público en general.





## Conclusión

La protección de los conocimientos tradicionales contra su utilización abusiva y su apropiación ilícita plantea profundos problemas teóricos y prácticos. El contexto social cambiante y el sentimiento de quiebra histórica que invade actualmente a muchas comunidades pueden en la práctica reforzar la decisión de proteger los conocimientos tradicionales en beneficio de las generaciones futuras. Precisamente porque se reconoce cada vez más el valor tecnológico de los conocimientos tradicionales y se hacen realidad sus posibilidades, se plantea el imperativo de reconocer debidamente la contribución intelectual y cultural de las comunidades tradicionales. De ahí que haya que tener más en cuenta las necesidades y expectativas de las comunidades depositarias de conocimientos tradicionales respecto del sistema de propiedad intelectual. Sus cualidades tradicionales y su vinculación estrecha con el medio ambiente natural hacen que los conocimientos tradicionales puedan constituir la base de un instrumento sostenible e idóneo para el desarrollo local. Marcan también un posible camino para que los países en desarrollo, en particular los menos adelantados, se beneficien de la economía de los conocimientos.

En este folleto se han bosquejado algunas de las orientaciones que ha tomado actualmente este proceso. Se trata de una serie de tareas muy exigentes aunque necesarias que han de acometerse con cuidado y asesoramiento. Hay que respetar los valores y los intereses de las

comunidades tradicionales, y tener en cuenta todo el contexto normativo y jurídico internacional, sin olvidar la serie de debates internacionales en curso. Incluso formas nuevas o ampliadas de protección de la propiedad intelectual serían inadecuadas para satisfacer todas las necesidades y las expectativas que se han expresado, pero se ha visto que varias formas del mecanismo de propiedad intelectual han demostrado ser útiles en la práctica. El proceso actual de la OMPI apunta a sacar las enseñanzas prácticas y teóricas de diversas experiencias en muchos países, con miras a una perspectiva de política general común e instrumentos prácticos eficaces.

La labor de la OMPI está creando un marco de principios básicos que deben contribuir a la protección de los conocimientos tradicionales. Se sientan así las bases potenciales para un entramado jurídico internacional en forma de opciones normativas y legislativas precisas para una mejor protección de los conocimientos tradicionales mediante sistemas convencionales de propiedad intelectual, adaptados o ampliados, o mediante sistemas independientes *sui generis*. Esto facilitaría a su vez el mayor desarrollo de un consenso internacional sobre los aspectos más concretos de la protección, a medida que se entiendan y asimilen mejor las enseñanzas de la experiencia adquirida en la formulación de esos principios. Se reforzarán así los vínculos entre las necesidades y los intereses de las comunidades tradicionales, por un lado, y, por otro lado, los principios centrales de la política oficial en relación con el sistema de propiedad intelectual. ■

## Otras lecturas útiles

Este folleto se basa en muchos documentos, estudios y otros materiales preparados y consultados en el contexto de la labor de la OMPI, todos los cuales pueden obtenerse de la Secretaría en la dirección: <http://www.wipo.int/tk/en/tk/index.html>. He aquí algunos otros materiales que pueden ser útiles:

Secretaría de la OMPI, *“Necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual de los titulares de conocimientos tradicionales: Informe de la OMPI relativo a las misiones exploratorias sobre propiedad intelectual y conocimientos tradicionales (1998-1999)”*

Secretaría de la OMPI, *“Protección de los conocimientos tradicionales: Reseña de los objetivos políticos y principios fundamentales”* (WIPO/GRTKF/IC/7/5)

*“Estrategia de la OMS sobre medicina tradicional” 2002-2005* (WHO/EDM/TRM/2002.1)

*“The Role of Registers and Databases in the Protection of Traditional Knowledge – Análisis comparativo”*, Instituto de Estudios Avanzados de la Universidad de las Naciones Unidas (IEA-UNU)

*“Composite report on the status and trends regarding the knowledge, innovations and practices of indigenous and local communities relevant to the conservation and sustainable use of biodiversity”*, CDB (En preparación)

*“Protecting and Promoting TK: Systems, National Experiences and International Dimensions”*, UNCTAD, 2004

*“WIPO-UNEP Study on the Role of Intellectual Property Rights in the Sharing of Benefits Arising from the Use of Biological Resources and Associated Traditional Knowledge”*, Publicación de la OMPI N.º 769E

*“WIPO Technical Study on Patent Disclosure Requirements Related to Genetic Resources and Traditional Knowledge”*, Publicación de la OMPI N.º 786E

*“Consolidated Analysis of the Legal Protection of Traditional Knowledge”* (Próxima publicación)

Para más información diríjase a:  
**Organización Mundial de la Propiedad Intelectual**

Dirección:  
34, chemin des Colombettes  
P.O. Box 18  
CH-1211 Ginebra 20  
Suiza

Teléfono:  
+41 22 338 91 11

Fax:  
+41 22 740 18 12

Correo-e:  
[wipo.mail@wipo.int](mailto:wipo.mail@wipo.int)

o a su Oficina de Coordinación en Nueva York:

Dirección:  
2, United Nations Plaza  
Suite 2525  
Nueva York, N.Y. 10017  
Estados Unidos

Teléfono:  
+1 212 963 6813

Fax:  
+1 212 963 4801

Correo-e:  
[wipo@un.org](mailto:wipo@un.org)

Puede visitar el sitio Web de la OMPI en:  
<http://www.wipo.int>

y hacer su pedido a la librería electrónica de la OMPI en:  
<http://www.wipo.int/ebookshop>